

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Quinta

Tomo CLXXXVIII

Tepic, Nayarit; 2 de Marzo de 2011

Número: 033 Tiraje: 080

SUMARIO.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE TÉCNICO EN TERAPIAS ALTERNATIVAS, MODALIDAD MIXTA, CICLO MODULAR A CUATRO MÓDULOS EN 16 MESES, TURNO MATUTINO Y ALUMNADO MIXTO; PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA, UBICADA EN CALLE FRANKFORT No. 65 COLONIA NUEVA ALEMANIA, TEPIC NAYARIT

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

M. EN C. JOSÉ LUIS TORAL AGUILAR, Secretario de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30, 37 párrafo segundo, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º, 9º fracciones VI y VIII, 19 fracción II, 30, 33, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 30, 31 fracción XIII, 36 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o econocimiento de validez oficial de estudios y el Acuerdo número 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, 5º, 6º fracción VI, 12 fracción V y 18 fracción VIII del Reglamento de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayant, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

VISTA la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la carrera de "TÉCNICO EN TERAPIAS ALTERNATIVAS", modalidad mixta, ciclo modular a cuatro módulas en 16 meses, turno matutine y alumnado mixto, presentada por la C. LIC. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica CETSA", A.C. para impartir estudios de nivel medio superior, en la institución educativa denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA"; en el inmueble ubicado en Calle Frankfort No. 65 Colonia Nueva Alemania, Tepic Nayarit, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2009 (dos mil nueve), la representante legal de la mencionada Asociación Civil, presentó ante esta autoridad solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la carrera "TÉCNICO EN TERAPIAS ALTERNATIVAS", modalidad mixta, ciclo modular a cuatro módulos en 16 meses, jurno matutino y alternado mixto, para ser impartida en la institución educativa denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA"; en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 39, 40 y 41 del Acuerdo número 250. Acreditando su personalidad como representante legal de la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica CETSA", A.C., establacida en el transitorio tercero de la escritura pública número 9,625 (nueve mil seiscientos reinticinco), tomo vigésimo octavo, libro 3 (tres); pasada ante la fe pública del Lic. José Luis García Basulto Notario Públice número 25 (veinticinco) en Tepic Nayarit.

Le Que el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica CETSA, A.C. según escritura pública número 9,625 (nueve mil seiscientos veinticinco), tomo vigésimo octavo, libro 3 (tres); pasada ante la fe pública del Lic. José Luis García Basulto Notario Público número 25 (veinticinco) en Tepic Nayarit.; específica su objeto social en el artículo quinto de los estatutos de la mencionada escritura pública, derivando que la institución educativa denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA", forma parte de la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica CETSA, A.C.

総

III.- Que mediante oficio DAIR 550/06/2009 se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior y Superior la revisión del plan y programas de la carrera "TÉCNICO EN TERAPIAS ALTERNATIVAS", modalidad mixta, ciclo modular a cuatro módulos en 16 meses, turno matutino y alumnado mixto, propuesto por la representante legal de la mencionada institución educativa. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por el Departamento de Educación Media Superior de esta Secretaría, según obra el oficio DEMSyS/DEMS/028/01/11, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, así como en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, y 36 del Acuerdo número 450.

IV.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo proquesto por la C. LIC. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS, cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas de la carrera "TÉCNICO EN TERAPIAS ALTERNATIVAS", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

V.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Nigienica Pedagógica practicada por el nivel corres condiente, se encontró que el "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA", cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y 7 fracción II del Acuerdo número 450, para la impartición del plan y programas en la modalidad solicitada.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la institución educativa denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA", ubicada en Calle Frankfort No. 65 Colonia Nueva Alemania, Tepic Nayarit, as acreditada mediante escritura pública número 637 (seiscientos treinta y siete), temo 4 (cuaro), Libro 1 (uno), con fecha 9 (nueve) de diciembre del 2002 (dos mil dos); pasada ante la Fe pública de la Lic. Rosa María Jiménez de Careaga Notario Público número 12 (doce) la cual contiene contrato de donación, celebrado entre el Sr. Antonio Partida Valdovinos y la Sra. Ma. Emilia Morelos Medina, ambos en su carácter de donantes y la Sra. Minerva Libertad Partida Morelos, en su carácter de donataria respectivamente.

VII.- Que la institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DE ÁLICA CETSA cumplo sansfactoriamente con la revisión documental e inspección física del plantel, realizada por el Instituto Nayarita para la infraestructura Física Educativa mediante dictamen número 077.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la carrera de "TÉCNICO EN TERAPIAS ALTERNATIVAS", modalidad mixta, ciclo modular a cuatro módulos en 16 meses, turno matutino y alumnado mixto, a favor de la Asociación Civil denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA", A.C. a través de su representante legal la LIC. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS, bajo el Acuerdo número EMPT-1817-011-2010, para ser impartido en la institución educativa denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA", ubicada en Calle Frankfort No. 65 Colonia Nueva Alemania, Tepic Nayarit.

SEGUNDO.- El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

- I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit.
- II.- Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se flevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit; los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 del Acuerdo número 450, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crádito o gravamen a cargo del becario, considerando a esta como la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit realice y ordena
- IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la institución y/o en los planes y programas de estudio, así como para el caso de la octualización del contenido de las asignaturas que le integran de conformidad a lo establecido en el artículo 101 del Acuerdo número 450.
- V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de la establecido por los artículos 101 y 102 del Acuerdo número 450.
- VI. Centar con personal académico que o mpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo estaciecido no los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación; 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y en observancia en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo número 450.
- VII. Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, la documentación señalada en el artículo 73 del Acuerdo número 450.
- VIII.- Presentar ante esta Secretaría de Educación Media Superior y Superior e Investigación Científica y Tecnológica, la documentación e información descrita en el artículo 74 del Acuerdo número 450.
- IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral VII y VIII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 3 años, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del multicitado Acuerdo número 450.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit, Acuerdos Secretariales número 243 y 450, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TERCERO.- El "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ALICA CETSA", deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo atorgó.

CUARTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la representante legal, queda obligada a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictamenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resultan aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondant.

Alica CETSA", A.C., por conducto de la institución educativa denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA" se obliga a presentar ante el Departamento de Acreditación, Incorparación y Revalidación, de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnologica del Estado de Nayarit, al inicio de cada ciclo modular, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos

 Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando por cada grupo los docentes responsables.

 Calendario escolar del plantel, que incluye las fechas de inicio y conclusión del módulo respectivo, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

demas documentos no previstos que esta Secretaria la requiera.

A simismo se compromete al concluir cada módulo, a exhit ir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada módulo actualizadas con la firma autógrafa del director del plantel.
 Listado que incluya el nombre de los alumnos reinscritos.
- Lista actualizada de los alumnos que presentan las asignaturas optativas.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de la carrera de "TÉCNICO EN TERAPIAS ALTERNATIVAS", modalidad mixta, ciclo modular a cuatro módulos en 16 meses, turno matutino y alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Calle Frankfort No. 65 Colonia Nueva Alemania, Tepic Nayarit; mismos que fueron aprobados por esta Secretaría en las siguientes asignaturas:

TÉCNICO EN TERAPIAS ALTERNATIVAS

PRIMER MÓDULO

- Anatomía, Fisiología y Terapéutica
- Masaje Clásico Sueco
- Enfoque Holístico y Masaje
- Masaje Deportivo
- Masaje Terapéutico
- Masaje Shiatsu
- Aromaterapia aplicada al Masaje
- Masaje Ayurveda
- Terapia Reflexológica
- Drenaje Linfático Manual
- Meditación I 0
- Stréss

SEGUNDO MÓDULO

- o Aromaterapia y Aceitas Esenci o Aromaterapia en la Historia
- Cocina Aromática
- Fórmulas
- Aromaterapia y los Cinco Sentidos
- Organismo Humano en Relación con la Aromaterapia
- Tratamientos Aromaterapéuticos
- Aromaterapia Esotérica
- Energía Universal Botánica General Meditación II

TERCER MÓDULO

- Fundamentos de la Terapia Flora
- Introducción al Sistema Floral de Bac
- Botánica Sistemática
- Las 38 Esencias del Sistema del Dr. Bach (1ra. parte) Las 38 Esencias del Sistema del Dr. Bach (2da. parte) Las 38 Esencias del Sistema del Dr. Bach (3ra. parte)
- Las 38 Esencias del Sistema del Dr. Bach (4ta. parte)
- Las 38 Esencias del Sistema del Dr. Bach (5ta. parte)
- Las 38 Esencias del Sistema del Dr. Bach (6ta. parte)
 Las 38 Esencias del Sistema del Dr. Bach (7ma. parte)
- Las 38 Esencias del Sistema del Dr. Bach (8va. parte)
- Las 38 Esencias del Sistema del Dr. Bach (9na. parte)
- o Diagnósticos Diferenciales
- o Quiromancia (parte 1)

CUARTO MÓDULO

- o Historia de la Reflexología
- o Anatomía y Fisiopatología del Pie

- o Puntos Reflejos
- o Condiciones Previas al Masaje
- o Técnicas y Maniobras
- o Efectos Post Masaje
- o Trabajo Según Desorden y Sistema
- o Estudio de la Reflexología de Mano
- o La Prescripción Floral
- o Uso de las Esencias Florales en el Ciclo Vital
- o Quiromancia (parte 2)

SÉPTIMO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo NO ES TRANSFERIBLE.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, conforme a derecho y a traves de las áreas correspondientes.

NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23 párrafo segundo del Acuerdo número 243, el presente Acuerdo tiene efectos retroactivos a partir del día 29 (veintinueve) de mayo de 2009 (dos mil nueve)

DÉCIMO.- Notifiquese personalmente este Acuerdo a la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Jécnicos Superiores del Álica CETSA", A.C. a través de la LIC. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS, quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit

Se expide el presente en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2011 (dos mil once).

M.C. JOSÉ LUIS TORAL AGUILAR, SECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbrica.